



Nombre del Alumno: María Fernanda García Velázquez.

Nombre del tema: Personas Morales.

Parcial: I ro.

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal para Personas Morales.

Nombre del profesor: Liliana Grisell Escobar Herrera.

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Pública y Finanzas.

Cuatrimestre: 6°.

Lugar y Fecha de elaboración: Frontera Comalapa Chis. a 28 de julio de 2024

PERSONAS MORALES

CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS ACUMULABLES, INGRESOS NO ACUMULABLES, INGRESOS NOMINALES

Ingresos Acumulables: Las personas morales residentes en el país, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, bienes, servicio o crédito que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero.

Ingresos No Acumulables: Para los efectos de este Título, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por aumento de capital o por pago de la pérdida por sus accionistas.
Ingresos Por Dividendos: No serán acumulables para los contribuyentes de este Título, los ingresos por dividendos que perciban de otras personas morales residentes en México.

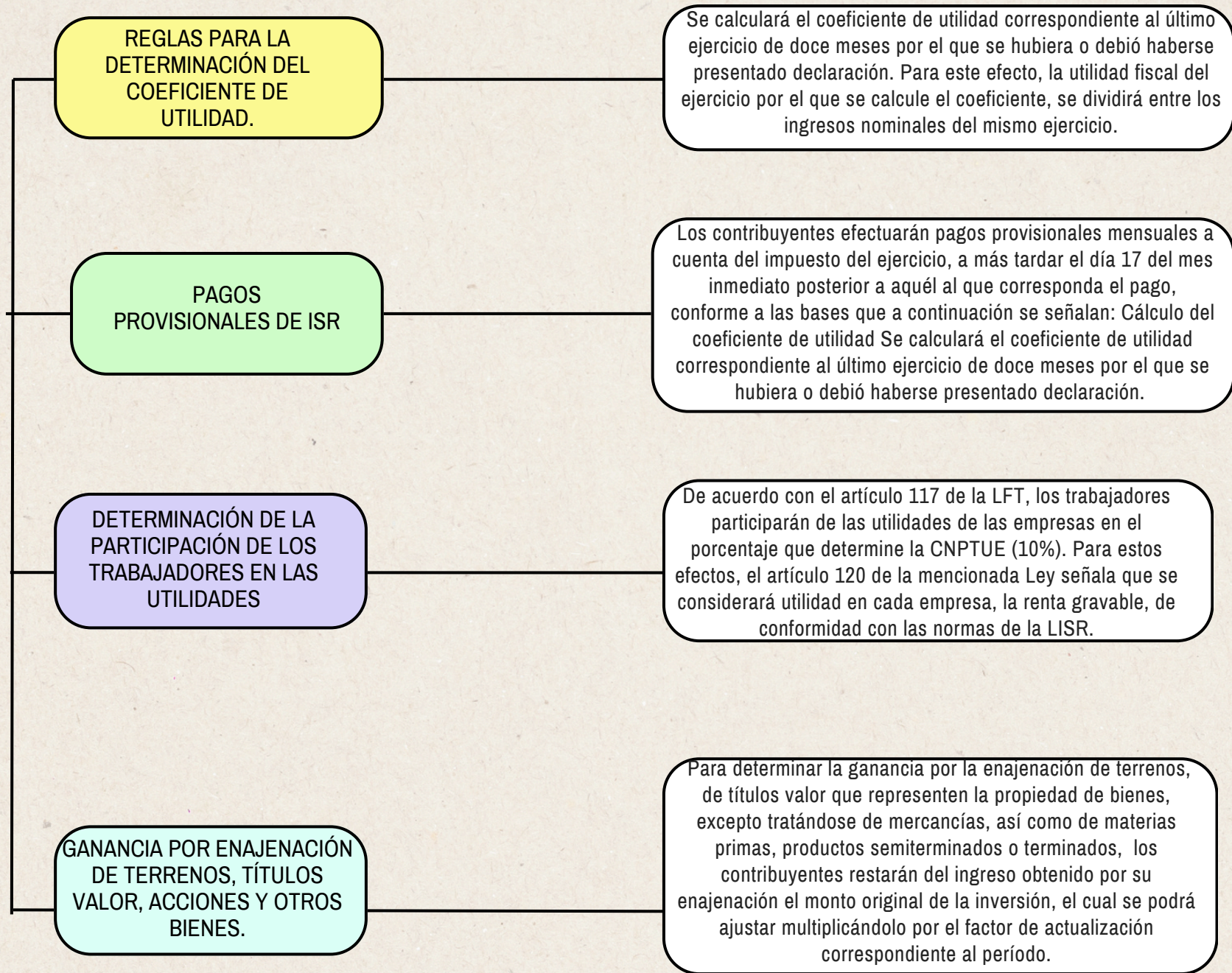
FECHAS EN QUE SE CONSIDERAN OBTENIDOS LOS INGRESOS.

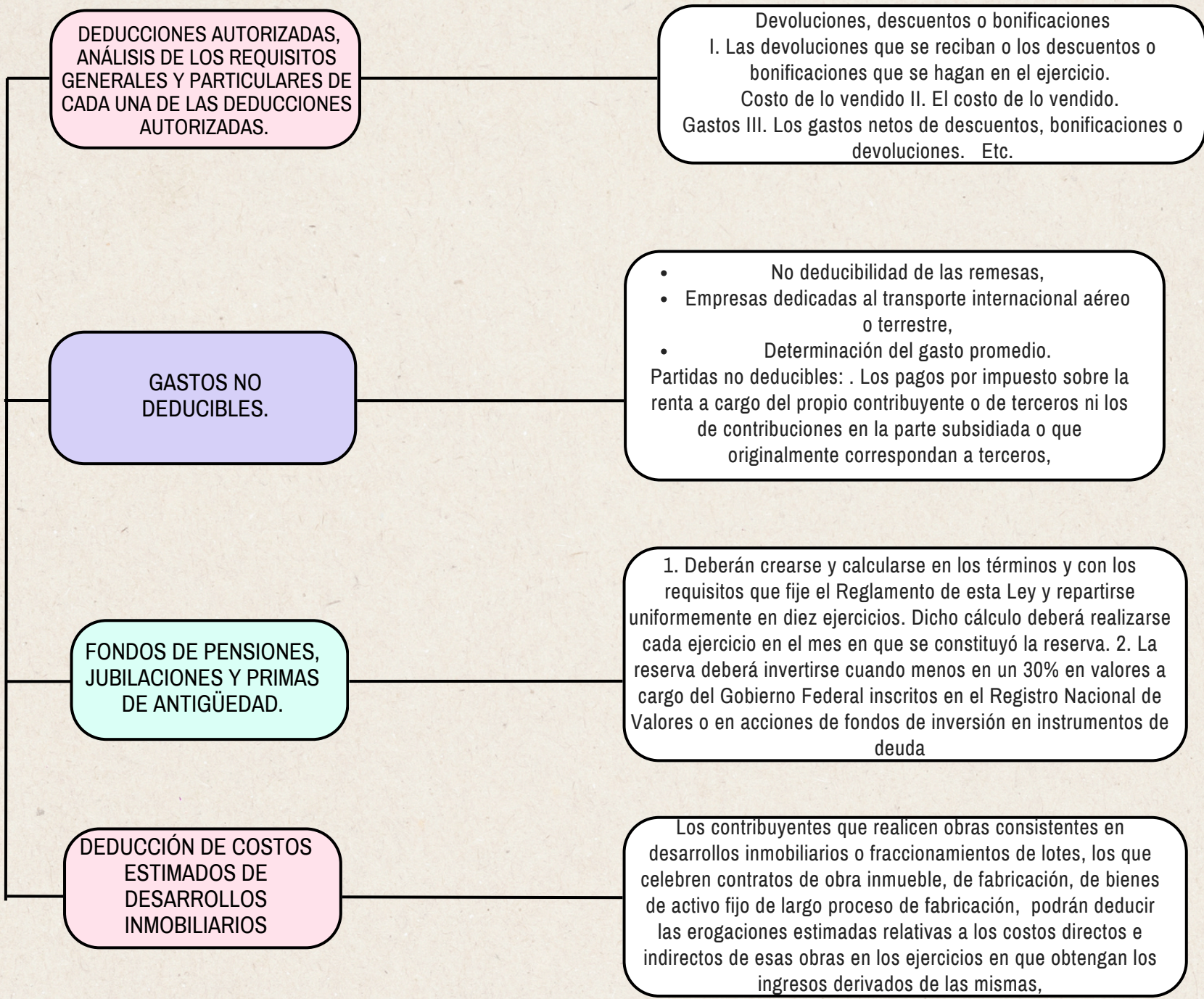
- Enajenación de bienes o prestación de servicios.
- Ingresos acumulables al momento del cobro del precio.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Opción en caso de arrendamiento financiero.
- Ingreso obtenido en el ejercicio en el caso de enajenaciones a plazo.

INGRESOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE OBRA INMUEBLE Y OBRA MUEBLE

Artículo 17. Para los efectos del artículo 16 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.





DEDUCCIONES AUTORIZADAS, ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Devoluciones, descuentos o bonificaciones
I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.
Costo de lo vendido II. El costo de lo vendido.
Gastos III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones. Etc.

GASTOS NO DEDUCIBLES.

- No deducibilidad de las remesas,
- Empresas dedicadas al transporte internacional aéreo o terrestre,
- Determinación del gasto promedio.

Partidas no deducibles: . Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros ni los de contribuciones en la parte subsidiada o que originalmente correspondan a terceros,

FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD.

1. Deberán crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que fije el Reglamento de esta Ley y repartirse uniformemente en diez ejercicios. Dicho cálculo deberá realizarse cada ejercicio en el mes en que se constituyó la reserva. 2. La reserva deberá invertirse cuando menos en un 30% en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda

DEDUCCIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

Los contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble, de fabricación, de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación, podrán deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos e indirectos de esas obras en los ejercicios en que obtengan los ingresos derivados de las mismas,